



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá –Cundinamarca, veinte (20) de agosto dos mil veinte (2020)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, en el cual allega el Registro Civil de Defunción de la demandada ROSA MARÍA MAHECHA DE ORJUELA, quien no ha estado representada por apoderado ni curador *ad litem* dentro de este proceso, el Despacho advierte configurada la causal de interrupción del proceso preceptuada en el numeral 1° del artículo 159 del CGP. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA INTERRUPCIÓN DEL PRESENTE PROCESO por configurarse la causal prevista en el numeral 1° del artículo 159 del CGP.

SEGUNDO.- ORDENAR CITAR a los herederos, así como al cónyuge o compañero permanente de ROSA MARÍA MAHECHA DE ORJUELA, quienes deberán demostrar tal calidad, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de apoderado, dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, quienes deberán ser citados en la forma prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 17 DEL
DIA DE HOY, 21-08-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G

Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cb92164c7631956136d6a7e9ce8c983e1f15c9561677671aca26e839
5e8a8ec**

Documento generado en 20/08/2020 09:29:42 a.m.